

37/78

3

10

Exp: 87/78

ID: 888

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: PASTORIZA
-----------------	----------------------

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" REGAVELLA y ARIFE "

COMUNIDAD PROPIETARIA

V^s:

ALBAN, AS RIVAS, LAMELA y REBDLADA

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	44	6. SE	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

155

En la ciudad de Lugo a cinco de febrero de mil novecientos setenta y nueve, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "REGAVELLA Y ARUFE", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "REGAVELLA Y ARUFE" expediente n° 37/78, del ayuntamiento de Pastoriza, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha cuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "REGAVELLA Y ARUFE", designando como Instructor al Vocal DON MANUEL MARTINEZ GARRIDO.

RESULTANDO.- Que con fecha 10 de marzo de 1.978, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación n° 37/78, poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 10 de marzo de 1.978, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Pastoriza, para que aporte:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "REGAVELLA Y ARUFE", de 155 Ha. sito en la parroquia de Corvelle; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales relativa al monte "REGAVELLA Y ARUFE"; c) Certificación del acuerdo municipal relativo al Consorcio con la Administración Forestal para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 10 de marzo de 1.978, se acordó recabar de la Administración Forestal I.C.O.N.A. certificación relativa a si el monte "REGAVELLA Y ARUFE", figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 10 de marzo de 1.978, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el ayuntamiento de Pastoriza, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación a fin de que pudieren comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de abril de 1.978, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta que el monte "REGAVELLA Y ARUFE" sito en la parroquia de Corvelle, afecta al monte "REGAVELLA Y ARUFE" n° 252 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 22 de abril de 1.978, se recibió ejemplar del B.O. de la provincia n° 92, en el que se inserta edicto del monte "REGAVELLA Y ARUFE", del ayuntamiento de Pastoriza.

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de abril de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Pastoriza, acreditativa de que el monte de "REGAVELLA Y ARUFE", figuran incluidos en el Inventario de Bienes Municipales.

RESULTANDO.- Que con fecha 22 de mayo de 1.978, se recibió certificación del secretario del ayuntamiento de Pastoriza, acreditativa de que el edicto estuvo expuesto al público en el tablón de anuncios y lugares de costumbre durante el tiempo correspondiente.

RESULTANDO.- Que con fecha 10 de mayo de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Pastoriza, de la que resulta que el tomo 327 del archivo, libro 41, folio 147, finca 4/094 aparece la inscripción 1ª, cuya descripción de finca es la siguiente:

En la parroquia de Corvelle, término municipal de Pastoriza, en Regavella y Arufe, de 56 Ha, figura incluido en el Inventario de B

Bienes de este ayuntamiento.

RESULTANDO.- que con fecha 20 de mayo de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Pastoriza, en la que consta acuerdo de consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado para la repoblación del monte "REGAVELLA Y ARUFE".

RESULTANDO.- Que en el expediente de investigación que figura unido en cuerda floja consta comparecencia de vecinos de la parroquia de Corvelle, que manifiestan:

- Que en términos de esta parroquia existen unos montes que desde tiempo inmemorial estuvieron aprovechados por los vecinos de forma mancomunada e indivisa, para pastoreo, rozas de matorral y cavadas.
- Que fueron realizadas varias partidas de montes.
- Que gran parte de la zona ha sido afectada por la concentración parcelaria.

EL acuerdo sobre concentración parcelaria no fué aceptado.

RESULTANDO.- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente de clasificación se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual fué promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formalizado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte REGAVELLA Y ARUFE está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Pastoriza, como por la Administración Forestal y en tal concepto fué consorciado, asimismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiere sido la propiedad de monte, entiempos remotos los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959 del Código Civil legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "REGAVELLA Y ARUFE", como se describe en el expediente nº 37/78, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Corvelle-ayuntamiento de Pastoriza.

2º.- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a te-

nor de lo dispuesto en el apartado e) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

Callan

ring

PS

Julian

~~Suplente~~

habués de

hmm

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	44	6.SE	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref.* Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de los barrios de ALBAN, AS RIVAS, LAMELA y REBOLADA ("partija de Abajo", del S.E. de la parroquia de Corvelle) están formados por dos parcelas separadas entre sí por las fincas particulares en el arroyo de Santandrea; "ARUFE", en la esquina S.O. del término de estos barrios, al N. de Vilar de Corbelle, ya limitando con término municipal de Cospeito; y "REGAVELLA", en la esquina S.E. del término de tales barrios, llegando a las "tres rayas" de este municipio de Pastoriza con los de Cospeito y Castro de Rey.

El terreno es muy poco accidentado, de suaves pendientes, practicamente llanos, con una altitud media ligeramente superior a los 400 m.

Además de los caminos de servicio desde los pueblos, tiene acceso por las pistas de la Concentración Parcelaria, todos ellos enlazados con la carretera local de Lugo a Gontán.

3.2 SUPERFICIE.

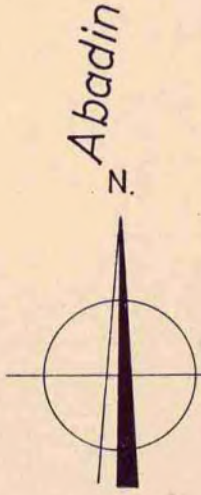
En conjunto, 155 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del conjunto de los dos montes son:
N.- Fincas particulares de estos barrios.

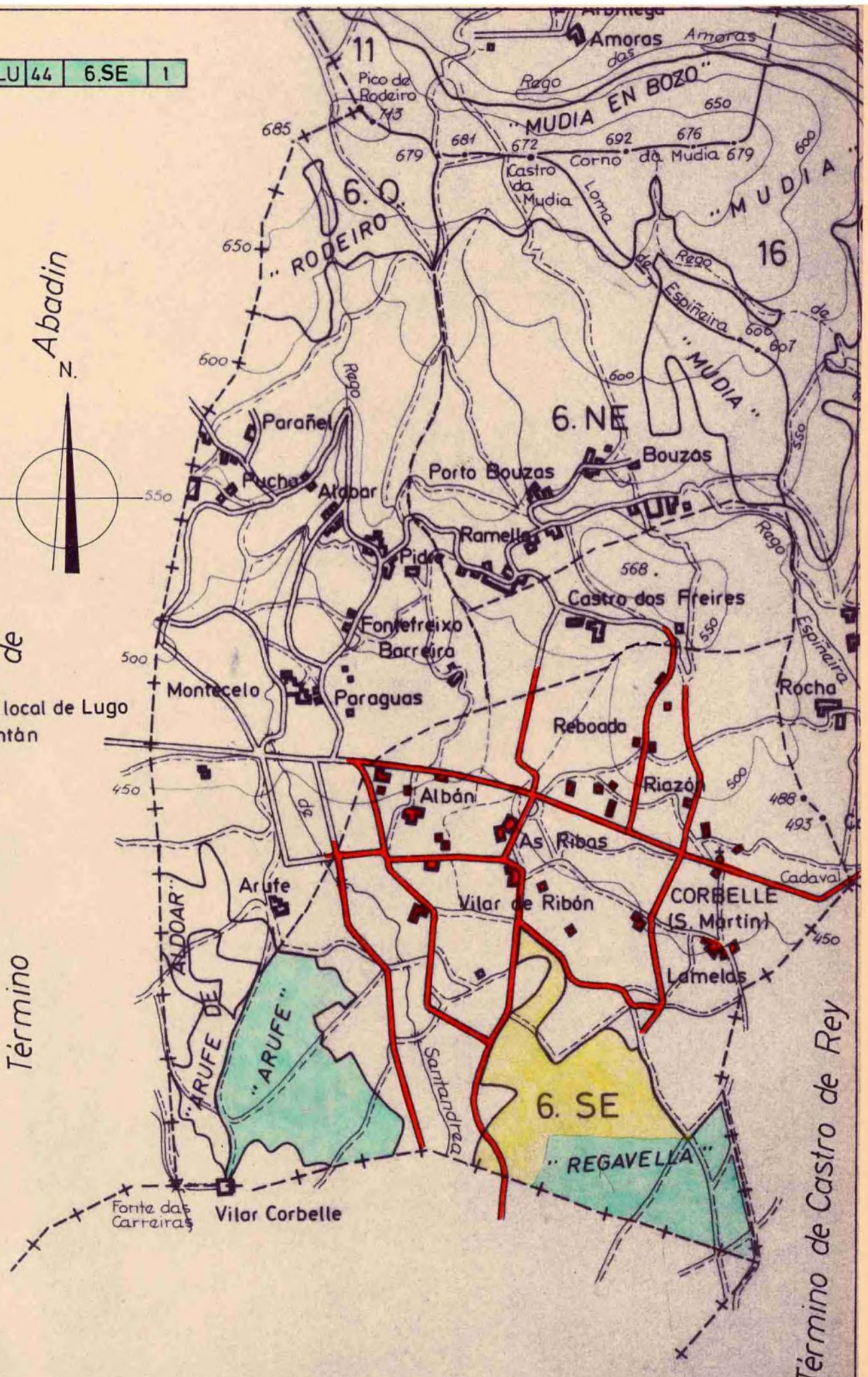
Ref. Índice	CLAVE DEL MONTE	Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
		LU	44	6.SE	1
3.3	E.- Término municipal de Castro de Rey. S.- Término municipal de Cospeito. O.- Términos y montes de la "partija de Aldoar" (parte O. de la parroquia de Corbelle).				
3.4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO. Los únicos límites destacables de estos montes de los barrios de ALBAN, AS RIVAS, LAMELA y REDOLADA ("partija de Abajo" del S.E. de la parroquia de Corbelle) son: - El "Regavella" divide por el E. con término municipal de Castro de Rey, de N. a S. siguiendo la mojonera según un camino viejo. - Por el S. ambos montes "Arufe" y "Regavella" siguen de E. O. la mojonera con el término municipal de Cospeito. - Por el O. el "Arufe" divide con el "Arufe de Aldoar" de S. a N. siguiendo el camino de Viñar de Corbelle a Arufe.				
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES El límite de estos montes con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer a estos montes. En caso de que estos montes llegaran a ser calificados como vecinales en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.				

LU 44 6. SE 1



de
a la
ctera. local de Lugo
a Gontán

Término



Término de Castro de Rey

Término de Cospeito

2



XUNTA DE GALICIA
DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE LUGO
Xefatura Territorial da Consellería
do Medio Rural

Ronda da Muralla, 70
LUGO



Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **15 de marzo de 2017**, figura o seguinte acordo:

<< Monte REGAVELLA E ARUFE (expediente 37/78), pertencente aos veciños da parroquia de CORVELLE, do concello de A PASTORIZA, clasificado polo Xurado con data 5 de febreiro de 1979. Como consecuencia da entrada en vigor da Lei 7/2012 de montes de Galicia, e coa finalidade de levar a cabo o establecido na Disposición transitoria décimo terceira, con respecto á **revisión de esbozos** de montes veciñais en man común, o Xurado, na reunión celebrada o 17 de setembro de 2012, acordou solicitar do Servizo de Montes a realización de propostas de revisión e elaboración de cartografías actualizadas dos montes veciñais da provincia susceptibles de tal adecuación. Con data 20 de decembro de 2016, o Servizo de Montes, elabora unha proposta de novo esbozo (nº 45/16) para a parcela ARUFE constatando a inexistencia de menoscabo da integridade do monte. Tendo en conta o anterior, o monte REGAVELLA E ARUFE, **queda cunha superficie de 152,48 hectáreas**, de conformidade coa nova cartografía. Examinada a devandita proposta, o Xurado, por unanimidade, ACORDA, aceptala e proceder á oportuna incorporación do esbozo ao expediente, e constancia a nivel do Rexistro de Montes Veciñais en Man Común, de conformidade co dito. >>

Para que conste, expido este certificado co visto e prace da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.

Lugo, 30 de marzo de 2017

V. e pr.
A xefa territorial
Presidenta do xurado

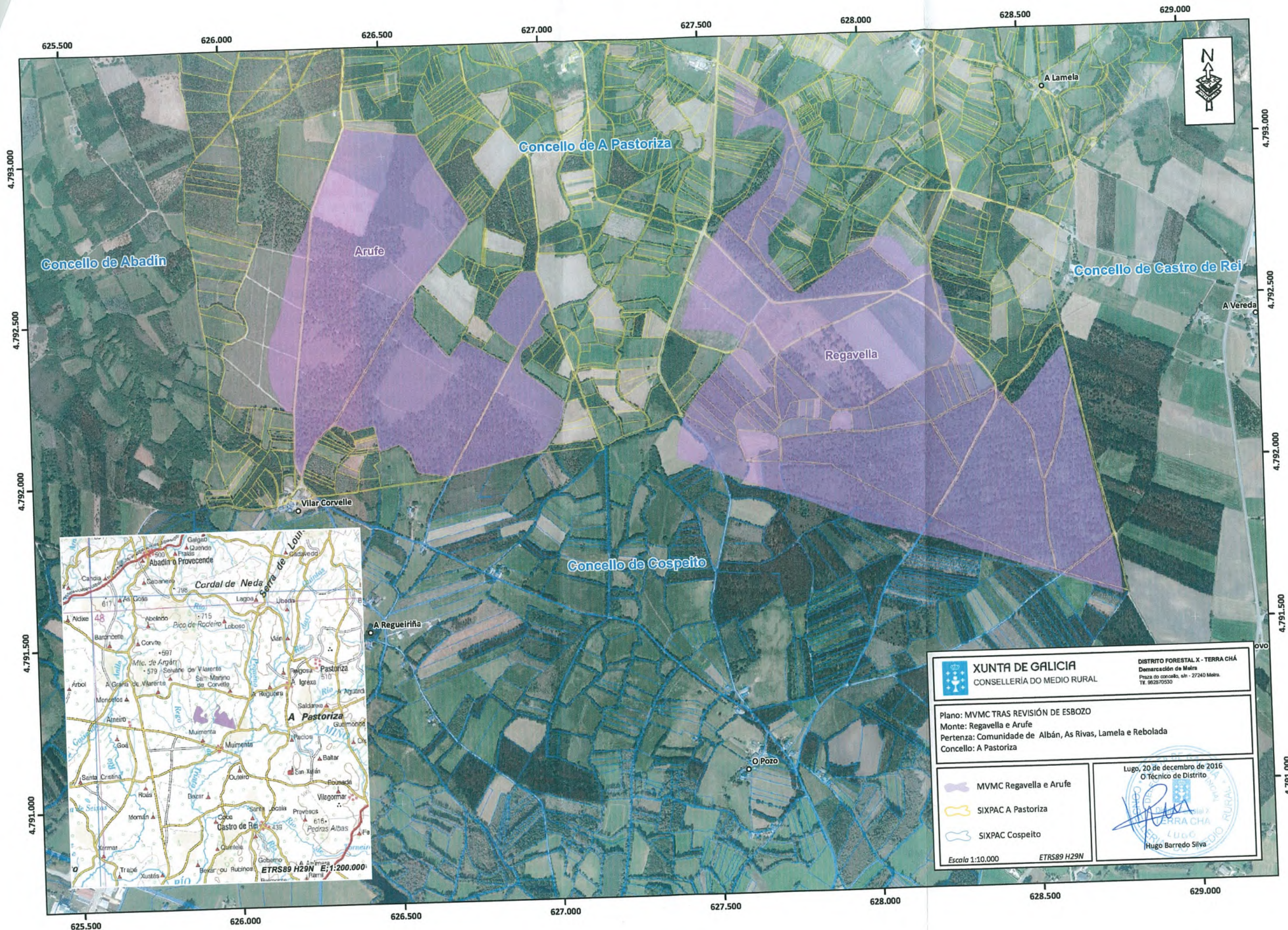
Mª Olga Iglesias Fontal

Asinado por: IGLESIAS FONTAL, MARIA OLGA
Cargo: Presidenta do xurado
Data e hora: 31/03/2017 08:13:36

Asinado por: BELVER QUIROGA, LUCIA
Cargo: Lugo - Serv. Técnico Xurídico
Data e hora: 29/03/2017 14:32:57

CVE: gbyMeaW187
Verificación: <https://sede.xunta.gal/cve>







XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL

DISTRITO FORESTAL X - TERRA CHÁ
Demarcación de Meira
Praza do concello, s/n - 27240 Meira.
Tf. 982870530

Plano: MVMC TRAS REVISIÓN DE ESBOZO
Monte: Regavella e Arufe
Pertenza: Comunidade de Albán, As Rivas, Lamela e Rebolada
Concello: A Pastoriza

 MVMC Regavella e Arufe
 SIXPAC A Pastoriza
 SIXPAC Cospito

Lugo, 20 de decembro de 2016
O Técnico de Distrito


Hugo Barredo Silva

Escala 1:10.000

ETRS89 H29N



Juan Carlos López Seijas, secretario en funcións do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

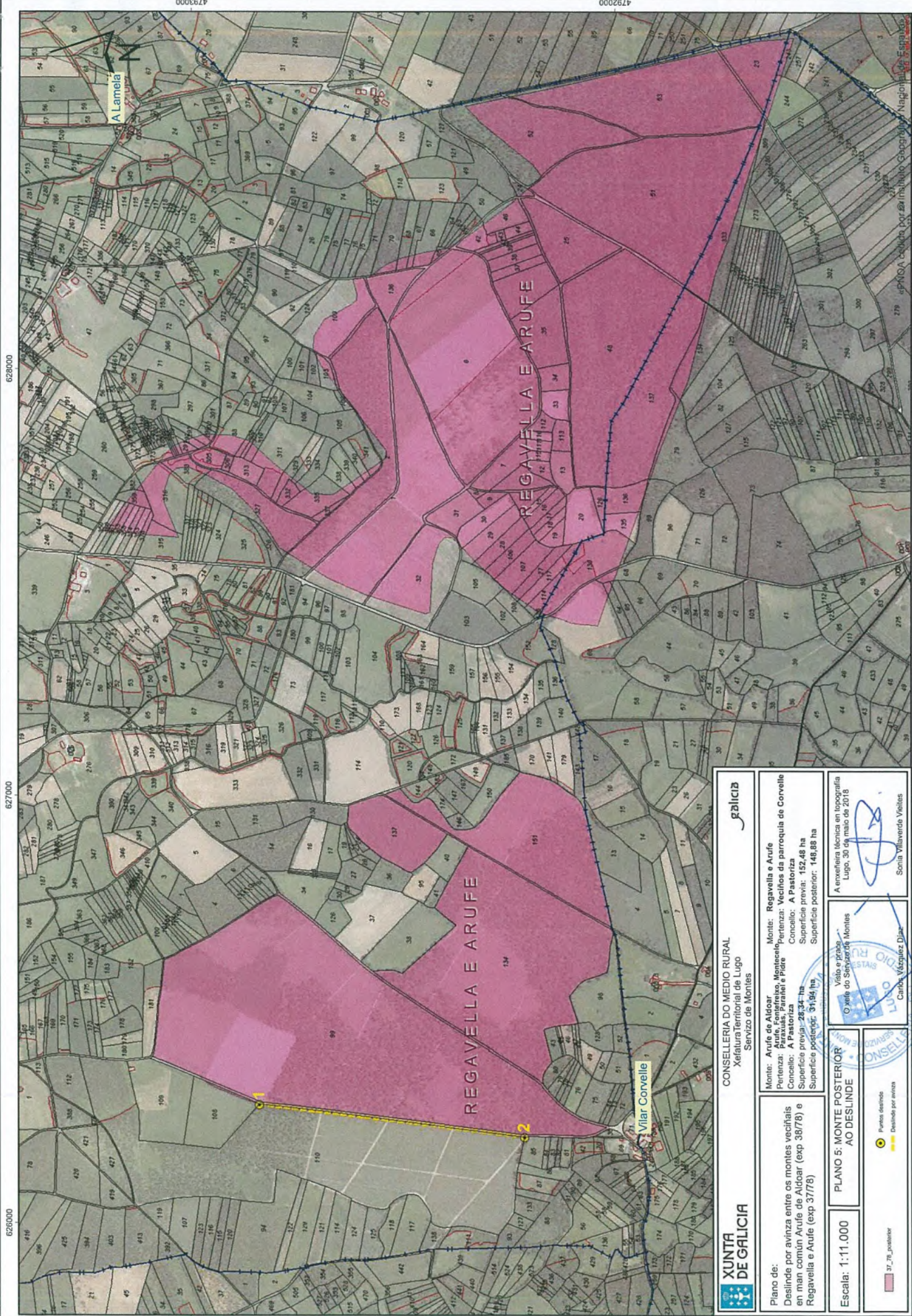
CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **14 de xuño de 2018**, figura o seguinte acordo:

Monte **ARUFE DE ALDOAR** (expediente 38/78), pertencente aos veciños dos lugares de ARUFE, FONTEFREIXO, MONTECELO, PARAXUÁS, PARAÑEL E PIDRE, da parroquia de CORVELLE e monte **REGAVELLA E ARUFE** (expediente 37/78), pertencente aos veciños da parroquia de CORVELLE ambos no termo municipal de A PASTORIZA, e clasificados como veciñais en man común por resolucións do Xurado Provincial con datas 18 de xuño de 1979 e 5 de febreiro de 1979, respectivamente. Con data 18 de maio de 2018, ten rexistro de entrada escrito de Javier Rodríguez Martínez, como presidente da comunidade de Arufe de Aldoar, achegando un acordo de **deslindamento de avinza** practicado entre estas comunidades, en canto ás liñas divisorias que separan os dous montes, aprobado mediante acto conciliatorio celebrado o 6 de abril de 2018, perante o Xulgado de Paz de A Pastoriza; xuntan acta do deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación levantada no Xulgado e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas. Dado traslado do devandito deslindamento ao Servizo de Montes, o 30 de maio de 2018 emite un informe (nº 45/18) no que se especifican as modificacións de superficie que se producen como consecuencia da avinza. O monte ARUFE DE ALDOAR queda cunha superficie de 31,94 hectáreas, e o monte **REGAVELLA E ARUFE** cunha superficie de **148,88 hectáreas**. Examinada a documentación presentada, o xurado, por unanimidade, ACORDA aprobar o deslindamento por avinza practicado, e proceder ás oportunas modificacións nos expedientes respectivos.

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.





Plano de:
Deslinde por avinza entre os montes veciñais
en man común Arufe de Aldoar (exp 38/78) e
Regavella e Arufe (exp 37/78)

Monte: Arufe de Aldoar
Pertenza: Arufe, Freginheiro, Monteselle, Regavella e Arufe
Concello: A Pastoriza
Superficie previa: 28,34 ha
Superficie posterior: 31,94 ha

Monte: Regavella e Arufe
Pertenza: Veciños da parroquia de Corvelle
Concello: A Pastoriza
Superficie previa: 152,48 ha
Superficie posterior: 148,88 ha

Escala: 1:11.000

PLANO 5: MONTE POSTERIOR
AO DESLINDE

A enxeñeira técnica en topografía
Lugo, 30 de maio de 2018

Puntos deslinde
Destinado por avinza

Visto e praza
O xefe do Servizo de Montes

Sonia Vilaverde Vieites